

DECLARA DESIERTO LLAMADO A LICITACIÓN  
PÚBLICA AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 157/2010, DE LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL  
DE ISLA DE PASCUA .

RESOLUCIÓN EXENTA N° 164.

Hanga Roa, **19 OCT. 2010**

**VISTOS**

Las facultades que me confiere el Título Primero, Capítulo II, artículo 4°, letra I) y Artículo 45° letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 19.886; de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución Exenta N° 157/2010 de la Gobernación Provincial y la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 157 de fecha 05 de octubre de 2010, la Gobernación Provincial de Isla de Pascua autorizó la procedencia de un llamado a Licitación Pública, y aprobó las respectivas bases de la propuesta, para la adquisición de mobiliario de dormitorio según requerimientos del Programa de Protección Social.
- b) Que posteriormente, este Servicio de Gobierno Interior ejecutó el correspondiente procedimiento de licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el número 4373-6-LE10 por "Adquisición Mobiliario para Dormitorio".
- c) Que de acuerdo a lo señalado por la Comisión Técnica a cargo de la apertura y selección de las Ofertas de Licitación Pública en su acta de fecha 18 de octubre del presente año, en el proceso de licitación al momento del cierre de ésta se presentaron dos oferentes.
- d) Que el proveedor identificado como PC CORP DEPOT S., Rut N° 76.058.391-K presentó un alternativa muy baja en presupuesto y técnicamente no se ajusta a las bases técnicas de licitación.
- e) Que el proveedor identificado como CMS Comercializadora, Rut N° 76.077.396-4, habiéndose ajustado a los requerimientos de la licitación presupuestariamente excede el monto establecido en la ficha de licitación número 4373-6-LE10 por "Adquisición Mobiliario para Dormitorio".
- f) Que el principio jurídico de la libre concurrencia de los participantes consagrado en el artículo 9° inciso segundo de la Ley 18.575 persigue considerar las ofertas de todos los proponentes que han cumplido con el pliego de condiciones y mientras más numerosas sean las ofertas válidas que concurren a una licitación, mayor es el ámbito de acción de la administración para elegir la propuesta más satisfactoria al interés público. Lo que en la especie al presentarse sólo dos oferentes no ha ocurrido.

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE DESIERTO** el llamado a Licitación Pública N° 4373-6-LE10 por "Adquisición Mobiliario para Dormitorio", autorizado mediante Resolución Exenta N° 157 de fecha 05 de octubre de 2010, la Gobernación Provincial de Isla de Pascua.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL.**



*Carmen Cardinali*  
**CARMEN CARDINALI  
GOBERNADORA PROVINCIAL**

CC/JMP/jmp

Distribución:

1. GOB. PROV. IPA/ Programa Chile Crece Contigo.
2. GOB. PROV. IPA/ Depto. Social.
3. GOB. PROV. IPA/ Depto. Finanzas.
4. GOB. PROV. IPA/ Depto. Jurídico
5. GOB. PROV. IPA/ Oficina de Partes. )